



CINDER

CENTRO INTERNACIONAL DE DERECHO REGISTRAL / INTERNACIONAL CENTER OF REGISTRATION LAW /
INTERNATIONALE ZENTRUM DES REGISTERRECHTS / CENTRE INTERNATIONAL DU DROIT DE L'ENREGISTREMENT

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE; LA ASAMBLEA GENERAL DEL CENTRO INTERNACIONAL DE DERECHO REGISTRAL CELEBRADA EN MARRAKECH A LAS 17 HORAS DEL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 1998, CON MOTIVO DEL XII CONGRESO DE DERECHO REGISTRAL.

DELEGACIONES REPRESENTADAS EN LA ASAMBLEA:

ARGENTINA, BRASIL, CABO VERDE, CHILE, ESPAÑA, FRANCIA, MARRUECOS,
MÉXICO, MOZAMBIQUE, PARAGUAY, PERÚ, PORTUGAL, PUERTO RICO,
RUMANIA, RUSIA, SANTO TOMÉ Y PRÍNCIPE, SUIZA, UGANDA Y URUGUAY.

El representante argentino ostenta la representación de Uruguay, acreditada ante la Secretaría General.

Comenzada la sesión, con palabras del Secretario General, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Modificar el artículo 3 del Reglamento del CINDER con adición del siguiente apartado:

d) También podrán incorporarse al CINDER en calidad de Miembros de la Asamblea General los representantes de las Administraciones Públicas competentes en materia registral, especialmente de aquellos países en los que todavía no se haya constituido o creado ninguna institución de las previstas en este Reglamento.

SEGUNDO. Añadir una nueva frase al apartado 4 del artículo 5º con el siguiente texto: "Además, si llegan a concurrir en la Asamblea General miembros de un mismo país que tengan la naturaleza de instituciones profesionales con otros que ostenten la representación de su respectiva Administración, el voto se ejercerá por los primeros. En caso de ausencia de un miembro de un país determinado, con derecho de voto, si estuviese presente otro del mismo país, ejercerá éste dicho derecho.

TERCERO. La modificación del artículo 10 con el siguiente texto:

1. Para el mejor cumplimiento de los fines del CINDER se crearan delegaciones del mismo en Europa, América, África, Asia y Oceanía, a cargo de un Presidente de la Delegación en cada área territorial.
2. Serán funciones propias de cada Delegación:
 - a) La organización de reuniones territoriales sobre cuestiones de Derecho Registral o de práctica en la prestación de servicios registrales.



CINDER

CENTRO INTERNACIONAL DE DERECHO REGISTRAL / INTERNACIONAL CENTER OF REGISTRATION LAW /
INTERNATIONALE ZENTRUM DES REGISTERRECHTS / CENTRE INTERNATIONAL DU DROIT DE L'ENREGISTREMENT

- b) La comunicación y difusión en cada área territorial de los resultados de sus reuniones, así como de las Conclusiones de los Congresos internacionales de Derecho Registral.
 - c) La presentación de propuestas a la Secretaría General y a la Asamblea General del CINDER.
 - d) El informe a la Asamblea General de las actividades de la Delegación.
3. La Presidencia de la Delegación recaerá necesariamente en una persona física que ostente la representación de un Instituto Miembro de los definidos en las letras a), b) y c) del artículo 3 de este Reglamento. Cada Presidente de Delegación, cuyo cargo es honorífico y gratuito, será nombrado por la Asamblea General a propuesta de la Secretaría General del CINDER.
 4. Los Presidentes de cada Delegación Territorial podrán proponer a la Asamblea General la incorporación a su Delegación de Instituciones colaboradoras, dedicadas al estudio o investigación de cuestiones sobre teoría o práctica registral en los países de su área territorial.

CUARTO. Ratificar la incorporación a la Asamblea General como miembros de la misma de las siguientes instituciones:

Asociación de Notarios y Registradores de Brasil. **ANOREG/BR. Brasil.**
Registro General de la Propiedad de Guatemala, CA. **Guatemala.**
Instituto de Derecho Registral de la República de Paraguay. **República de Paraguay.**
Instituto de Problemas de Legislación Constitucional. **Federación Rusa.**
Dirección General de los Registros de Portugal. **Ministerio de Justicia. Portugal.**
Dirección de General de los Registros. **Uruguay.**
Autoridad de Geodesia, Cartografía y Catastro. **Eslovaquia.**
Departamento de Registro de Tierras. **Uganda.**
Asociación de Registradores Subalternos de Venezuela. **ASORESVEN. Venezuela.**

QUINTO. A propuesta de la Delegación brasileña se aprueba la puesta en marcha de un sistema de financiación colectivo de la Secretaría General del CINDER, a cuyo efecto dicha Secretaría remitirá en el plazo más breve posible a las distintas Delegaciones un informe sobre la cuestión, para ser examinado e informado, a su vez, por éstas, a ser posible dentro del primer trimestre del año 1999.

SEXTO. A propuesta de la Delegación mexicana se crea una Comisión integrada por esta misma Delegación, la española y la venezolana, con la finalidad de estudiar un mecanismo común de comunicación informática entre las distintas Delegaciones, hoy por correo electrónico y en el plazo más breve posible mediante video conferencia.



CINDER

CENTRO INTERNACIONAL DE DERECHO REGISTRAL / INTERNACIONAL CENTER OF REGISTRATION LAW /
INTERNATIONALE ZENTRUM DES REGISTERRECHTS / CENTRE INTERNATIONAL DU DROIT DE L'ENREGISTREMENT

SÉPTIMO. Aprobar como sede del próximo Congreso a propuesta de su Delegación, Uruguay, en fecha aproximada de dos años, a partir de este XII Congreso.

OCTAVO. Recordar con afecto y hacer constar al mismo esta circunstancia, al Secretario General Honorario del CINDER, Don Eugenio Fernández Cabaleiro. De forma unánime se reconoce una vez más su labor de renovación e impulso del Centro Internacional.

Sin más temas que tratar se levanta la sesión, expidiéndose la presente Acta que suscriben el Presidente del Congreso Señor Mohamed Ben Ejjaj Soulami y el Secretario General Señor Rafael Arnaiz Eguren, en Marrakech a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.